

REF: MODIFICA FUNCIONARIOS ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1287 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018, QUE DESIGNA COMITÉ DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

14 MAY 2019* 706

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 13 inciso final de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La Republica; la Resolución Exenta N° 298 de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, La Resolución Exenta N° 298, de fecha 25 de mayo de 2018, aprobó el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social de Sitios del Patrimonio Mundial, publicándose en el Diario Oficial con fecha 3 de agosto de 2018.

2° Que, el artículo 22 del mencionado Reglamento establece que la evaluación de la admisibilidad, elegibilidad y priorización será realizada por un Comité integrado por el (la) Subdirector(a) Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio, el (la) Coordinador(a) del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial del Servicio y hasta tres miembros adicionales que designará el Director Nacional del Servicio, el que se denominará Comité de Subsidios.

3° Que, el mismo artículo señalado en el considerando previo establece que los miembros adicionales sólo podrán ser funcionarios públicos del mismo Servicio con más de un año de antigüedad y se encontrarán sujetos a las normas de inhabilidades, incompatibilidades y de probidad establecidas en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4° Que, en su Artículo 27 el Reglamento establece que la asignación de los subsidios será resuelta por acuerdo del Comité de Subsidios, la que será formalizada mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la que señalará los montos y finalidad de los subsidios que se entreguen.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1287 del 04 de octubre de 2018, se dio cumplimiento a lo requerido por el Reglamento de Subsidios, designándose a los miembros adicionales del Comité.

6° Que, se requiere modificar a los funcionarios del Servicio designados como miembros adicionales del Comité, a través de la mencionada Resolución.

7° Que, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880, la Administración pública está facultada para subsanar cualquier vicio que afecte al acto administrativo, con la única limitación que dicha subsanación no afecte los intereses de terceros.

N° 1287 16 MAYO 2019
RECIBIDO





RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE a los funcionarios del Servicio designados como miembros adicionales del Comité a través la Resolución Exenta N°1287 de fecha 04 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

Donde dice

1. **DESÍGNESE** para integrar el Comité de Subsidios del Programa Social Sitios del Patrimonio mundial, a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Michael Álvarez Olguín	Subdirector Nacional de Administración y Finanzas Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Diego Montecinos Fernández	Jefe (S) Departamento Jurídico Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Carolina Lira Lejeune	Coordinadora Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano Consejo de Monumentos Nacionales

Debe decir

1. **DESÍGNESE** para integrar el Comité de Subsidios del Programa Social Sitios del Patrimonio mundial, a las siguientes personas, o a sus representantes:

Nombre	Cargo
Raquel Cancino Díaz	Jefa Unidad de Convenios Subdirección de Planificación y Presupuesto Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Diego Montecinos Fernández	Jefe (S) Departamento Jurídico Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Carolina Lira Lejeune	Coordinadora Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano Consejo de Monumentos Nacionales

2° ESTABLÉCESE, que por razones de buen servicio, la presente resolución empezará a regir a contar del día 08 de mayo del año 2019.

3° PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la plataforma institucional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG/CPB/MMW



REF: APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

25 MAY 2018

298

SANTIAGO,

V I S T O S :

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018 y el Decreto N° 432 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que crea el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Estado de Chile es suscriptor de la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 de la Unesco, la cual ratificó en 1980, y en el marco de dicha Convención le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio.
2. Que el Estado de Chile cuenta a la fecha con seis sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, y cuenta con una lista tentativa de otros bienes que tienen la posibilidad de ser inscritos en la lista de Patrimonio Mundial.
3. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto, entre otros, ejecutar programas en materias relativas al patrimonio cultural y está entre sus atribuciones el de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia patrimonial en que Chile sea parte.
4. Que el año 2017 la Dibam elaboró el Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, que consideró Asistencias Técnicas y Subsidios para los Sitios Patrimonio Mundial de Chile, el que fue calificado con recomendación favorable por el MIDESO, y obtuvo financiamiento en la Ley de Presupuestos año 2018.
5. Que la Ley de Presupuestos del año 2018, en su partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al sector Privado, Asignación 223 Sitios Patrimonio Mundial, Glosa N° 07, establece que con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de las Sitios del Patrimonio Mundial, y que mediante un reglamento, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa.

EXENTA

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA
SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL

CONTENIDO

Título I.- Antecedentes	2
Título II.- Definiciones.....	2
Título III.- Beneficiarios.....	3



Letra de Cambio: Documento mercantil por el que una persona (beneficiario) ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero a favor de un tercero, en una fecha determinada o de vencimiento.

Patrimonio Mundial: Los sitios o lugares dentro del territorio nacional inscritos como tal en la Lista del Patrimonio Mundial administrada por el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO.

Programa Sitios Patrimonio Mundial: Programa Social ejecutado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que identifica las acciones, prestaciones y beneficios promovidos por el Estado y destinados a revertir la condición de deterioro de los Sitios del Patrimonio Mundial existentes en Chile.

Reglamento: El presente instrumento que regula la asignación, administración y rendición de subsidios.

Subsidio: Ayuda estatal directa, de carácter económico, de cuantía variable, que se otorga al beneficiario sin cargo de restitución por parte de éste y que constituye un aporte destinado a financiar el gasto en que incurra para ejecutar proyectos cuya finalidad sea evitar, detener o revertir el deterioro de los bienes muebles o inmuebles de los Sitios chilenos inscritos o por inscribir en la Lista del Patrimonio Mundial y las otras que establezca la correspondiente ley de presupuesto.

Título III.- Beneficiarios

- Artículo 8.** Serán beneficiarios de los subsidios los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados en Chile o en trámite de declaración o las entidades privadas que asuman la gestión o las inversiones en éstos. Serán igualmente beneficiarios todos aquellos que establezca anualmente la Ley de Presupuestos correspondiente.
- Artículo 9.** Se entenderá por administradores a las entidades que gestionan de manera directa y permanente a los sitios chilenos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, o que lo harán una vez que el bien de que se trata adquiera dicha categoría.
- Artículo 10.** Se entenderá por gestor a la entidad privada o pública que asuma la gestión de los sitios o de alguno de sus bienes, aun cuando no sea administrador titular de ellos. El reconocimiento de la condición de gestor se realizará mediante resolución exenta del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para lo cual, se requerirá el consentimiento del administrador del sitio de que se trate.
- Artículo 11.** En los casos donde no exista un administrador identificable de un sitio el Servicio procurará, conforme la normativa vigente y con el consentimiento de quienes tuvieren derechos en ellos, que se designe un gestor para el conjunto del sitio o parte de sus bienes para el solo efecto de asignar subsidios y ejecutar proyectos, cuestión que igualmente realizará el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante resolución exenta.

Título IV.- Sobre los Proyectos

- Artículo 12.** Con los subsidios se podrá financiar a) el proceso de postulación de sitios chilenos para ser inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial; b) el fortalecimiento de las instituciones que gestionan los sitios; c) el diseño y ejecución de obras; d) el fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios; y e) el cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con Unesco. La entrega de financiamiento se hará contra la presentación y aprobación de los siguientes proyectos o una combinación de ellos: Proyectos de Postulación, Proyectos de Fortalecimiento, Proyectos de Inversión, Proyectos de Operación y Proyectos de Manejo.
- Artículo 13.** Son proyectos de postulación como Sitio de Patrimonio Mundial aquellos cuyo objetivo es elaborar y presentar el expediente de nominación, o parte de él, al Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO, según lo establecido en las Directrices Prácticas de la Convención del Patrimonio Mundial.
- Artículo 14.** Son proyectos de fortalecimiento aquellos que buscan instalar, promover o facilitar el desarrollo de capacidades o habilidades para mejorar el funcionamiento de la organización que los beneficiarios disponen o dispondrán para la gestión de los Sitios. Su finalidad es contribuir a generar o inducir las



Título V.- Requisitos de Admisibilidad y Elegibilidad

Artículo 21. Sólo podrán postular proyectos los beneficiarios identificados en el artículo 8 de este reglamento. Para que el proyecto sea admisible deberán cumplirse los siguientes requisitos:

***Pertinencia:** Los proyectos sólo podrán corresponder a algunos de los señalados en el Título IV de este reglamento*

***Coherencia:** Debe existir una adecuada relación entre los objetivos, fundamentos, actividades, tiempo y recursos solicitados en el proyecto.*

***Viabilidad:** Las actividades señaladas en los Proyectos deben ser posibles de ejecutar y no deben existir restricciones o impedimentos que dificulten u obstaculicen su ejecución.*

***Suficiencia:** Los proyectos deben ser llenados completamente y contener todos los antecedentes que permitan su evaluación.*

***Atingencia:** El presupuesto se debe ajustar a las categorías de gastos informadas en el Título VI de este Reglamento*

Artículo 22. La evaluación de la admisibilidad, elegibilidad y priorización será realizada por un Comité integrado por el (la) Subdirector(a) Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio, el(la) Coordinador(a) del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial del Servicio y hasta tres miembros adicionales que designará el Director Nacional del Servicio, el que se denominará Comité de Subsidios. Los miembros adicionales sólo podrán ser funcionarios públicos del mismo Servicio con más de un año de antigüedad y se encontrarán sujetos a las normas de inhabilidades, incompatibilidades y de probidad establecidas en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

Artículo 23. El Servicio establecerá el procedimiento y los criterios que se adoptarán para la revisión, selección y priorización de los proyectos conforme las necesidades de cada año.

Título VI.- Gastos Permitidos

Artículo 24. Los proyectos podrán solicitar financiamiento en alguna de las categorías de gastos que se indican a continuación: gastos en personal para el pago de remuneraciones, honorarios, leyes sociales y otros relacionados con la contratación y desvinculación de trabajadores; gastos de operación para el pago de suministros, servicios generales y otros que garantizan la subsistencia y continuidad de las actividades de los administradores o gestores; gastos de difusión asociados al uso, protección o conservación de los sitios; gastos de capacitación o perfeccionamiento; gastos de capital; gastos de pre-inversión asociados al diseño de proyectos; gastos de inversión para la ejecución de obras; gastos de uso o funcionamiento de los sitios; gastos de mantenimiento de los sitios; gastos de seguridad de los sitios; gastos de monitoreo asociados a la preservación de los sitios; gastos de investigación; gastos por seminarios, encuentros o actividades ciudadanas relacionadas con la gestión de los sitios, o el fortalecimiento de los administradores o gestores; y otros gastos que no sean los prohibidos por el artículo 49°. Las categorías de gastos que se incluyan en cada proyecto deben ser consistentes con el tipo de proyecto de acuerdo a las definiciones que se informan en el Título IV de este reglamento.

Título VII.- Responsabilidad

Artículo 25. El Servicio, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, informará a los beneficiarios sobre la postulación a los subsidios, gestionará la entrega de los recursos, hará el seguimiento a la ejecución de los proyectos, supervisará el cumplimiento de los convenios y el uso de los subsidios; y, a través de la unidad que determine el Director Nacional del Servicio, revisará, aprobará o rechazará las rendiciones y elaborará los convenios. Así también, la Subdirección colaborará y facilitará los medios para que el Comité de Subsidios realice la revisión y evaluación de los proyectos.

Artículo 26. Adicionalmente, el Servicio deberá dar cumplimiento a las demás tareas que deriven de la interpretación de este reglamento y de la normativa legal e institucional aplicable al Programa Sitios Patrimonio Mundial.



- Artículo 37.** Una vez suscrito el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y tramitado totalmente el último acto administrativo que lo apruebe, y habiendo cumplido el beneficiario con la eventual presentación de documentación solicitada, el Servicio realizará la entrega de recursos mediante sus procedimientos habituales de pago.
- Artículo 38.** Los beneficiarios estarán obligados a llevar un registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de los subsidios, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y el saldo disponible.
- Artículo 39.** Los beneficiarios deberán elaborar y entregar al Servicio mes a mes una rendición del gasto que realicen con cargo al subsidio recibido. Se entenderá por rendición, al informe que da cuenta de las actividades realizadas en el respectivo periodo junto a los gastos generados por ellas, acompañado de las facturas, boletas y demás documentos que los respaldan. El formato de las rendiciones será elaborado por el Servicio sobre la base de lo normado por la Contraloría General de la República para rendición de gastos.
- Artículo 40.** El Servicio estará facultado para establecer los documentos aceptados como válidos para justificar los gastos y las condiciones o requisitos que éstos deben cumplir.
- Artículo 41.** El Servicio sólo aprobará las rendiciones de cuentas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos: a) que la rendición sea visada por el Representante Legal del beneficiario; b) que las operaciones aritméticas estén correctas, c) que se adjunten los documentos de respaldo necesarios, y d) que los desembolsos correspondan estrictamente a lo previsto en los Convenios de Colaboración y Transferencia de recursos
- Artículo 42.** Sin perjuicio de la aprobación del Servicio, el beneficiario queda sujeto a una eventual revisión posterior por parte de la Contraloría General de la República y/o auditores internos o externos del Servicio.
- Artículo 43.** Si la rendición presenta errores, falta de información, falta de documentación de respaldo, gastos no autorizados, u otros defectos, el Servicio la objetará y notificará de ello al beneficiario. El beneficiario, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación, deberá entregar al Servicio los documentos con los cuales se subsanen los defectos objetados.
- Artículo 44.** La rendición será rechazada en el caso que no se subsanen en el plazo previsto los defectos objetados. En esta situación será obligatorio el reintegro de la parte del subsidio objetada.

Título IX.- Obligaciones

- Artículo 45.** El Servicio tiene la obligación de: a) supervisar la correcta ejecución de los convenios, b) exigir rendición de cuentas de los subsidios entregados, c) mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas.
- Artículo 46.** Los beneficiarios del subsidio tienen la obligación de:
1. Utilizar los fondos asignados en los fines señalados en los respectivos convenios.
 2. Facilitar al Servicio toda información y justificantes requeridos y vinculados al uso de los fondos asignados y a la realización de proyectos; designar una persona competente que estará a cargo del seguimiento del convenio;
 3. Rendir cuenta mensual y de la totalidad de los fondos asignados por el Servicio. Publicar el gasto del subsidio en sus cuentas anuales y su informe de actividades en un medio que lo haga accesible a todo público;
 4. Informar al Servicio de toda dificultad que surja durante la realización de las actividades comprometidas en los convenios, los proyectos que de ellos deriven o relativa a la utilización de los fondos asignados;
 5. Solicitar, en caso de que se realice una modificación de convenio, la aprobación del Servicio.



del convenio. Por lo tanto, será liquidada en caso que no se dé cumplimiento a la ejecución del gasto en el marco del convenio celebrado entre las partes. Ésta será devuelta una vez que la iniciativa se encuentre sin saldos por rendir ni documentos pendientes. En el oficio que se da por finalizada la iniciativa, y que informa que no se mantienen saldos por rendir ni documentos pendientes con el Servicio, se devolverá la Letra o se informará que pueden retirar dicho documento directamente en el Servicio.

Artículo 54. Los beneficiarios podrán ejecutar el gasto a partir de la fecha de la resolución que aprueba el respectivo proyecto, en consecuencia se aceptará desde esa fecha la documentación soportante del gasto.

Título XII.- Vigencia

Artículo 55. El presente reglamento comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto que lo aprueba.

2. - REMITASE a la Dirección de Presupuestos, para visado.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial de la República y en la página web institucional.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MBP/CPB/CCC

Distribución

- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Planificación y Presupuesto Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Departamento Jurídico Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



REF.: DESIGNA COMITÉ DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-4 OCT 2018- 1287

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado el Decreto Exento N° 3 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 298 de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 298, de fecha 25 de mayo de 2018, aprobó el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial, publicándose en el Diario Oficial con fecha 3 de agosto de 2018.
- 2.- Que el artículo 27 del mencionado Reglamento establece que la asignación de los subsidios será resuelta por acuerdo de un Comité de Subsidios integrado por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, la Coordinadora del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial y tres miembros designados por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 3.- Que el Reglamento antes referido permite la designación de tres miembros adicionales que formen parte de dicho Comité, los que se encontrarán sujetos a las normas de inhabilidades, incompatibilidades y de probidad establecidas en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

EXENTA

RESUELVO:

- 1.- DESIGNESE para integrar el Comité de Subsidios del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial, a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Michael Álvarez Olguín	Subdirector Nacional de Administración y Finanzas Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Diego Montecinos Fernández	Jefe(s) Departamento Jurídico Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Carolina Lira Lejeune	Coordinadora Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano Consejo de Monumentos Nacionales

- 2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la plataforma Institucional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR
NACIONAL

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG/ccc
Distribución

- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
- Subdirección Nacional de Administración y Finanzas
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Departamento Jurídico del SNPC
- Unidad de Transparencia del SNPC



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/CPB/MMW